

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN CON LOS SERVICIOS FISCALES EN MATERIA DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES

CLÁUSULA I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consiste en:

1.-La elaboración, participación y colaboración con el Departamento de los Servicios Fiscales, bajo la dirección y supervisión de éste, en la realización de trabajos de colaboración que no impliquen ejercicio de autoridad, en la comprobación e investigación para la detección de hechos imposables no declarados susceptibles de liquidación y otras actuaciones, referente a todos los tributos de carácter municipal.

2.-La colaboración con el Ayuntamiento, bajo su dirección y supervisión, para proporcionar al personal del Departamento de Inspección de los Servicios Fiscales de la formación necesaria para el desempeño del trabajo.

CLÁUSULA II.- DESARROLLO DEL TRABAJO.

El plan o los planes parciales de inspección recogerán los programas de actuación, ámbitos prioritarios y directrices que sirvan para seleccionar a los obligados tributarios sobre los que deban iniciarse actuaciones inspectoras en el año de que se trate.

El Ayuntamiento se hará cargo de guardar y custodiar bajo su exclusiva responsabilidad todos los documentos que sirvan de base para la incoación de los correspondientes expedientes administrativos.

En ningún caso el adjudicatario podrá retirar de las dependencias municipales ningún expediente administrativo.

El adjudicatario se compromete a no utilizar para si ni a divulgar la información obtenida por la prestación de la asistencia técnica contratada.

La documentación que entregue el adjudicatario al Ayuntamiento con motivo del presente contrato se deberá hacer, además, en soporte magnético con las especificaciones técnicas que se determine por los responsables informáticos y de gestión municipales o en su caso utilizando la aplicación informática municipal.

Queda prohibida cualquier modalidad de subcontratación o cesión de los trabajos objeto del contrato por parte del adjudicatario, excepto en los casos que por la especificidad del tema sea necesaria la participación de un técnico especialista en la materia, siendo necesaria, en todo caso, la autorización municipal expresa.

ELEMENTOS NECESARIOS MINIMOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNICACIÓN.

ESTRUCTURA DE PERSONAL MUNICIPAL

La figura del **Inspector-Jefe** contemplada en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria (RD 1065/2007), que tiene la responsabilidad de la aprobación de las liquidaciones que se emitan por la Inspección, estará desempeñada por el Concejal Delegado de Hacienda.

Documento aprobado por acuerdo de
JUNTA DE GOBIERNO de

1 24 JUN 2012 1



El **Jefe de inspección** se encargará de la relación de trabajo con la empresa adjudicataria, de su dirección y supervisión, realizando las indicaciones necesarias, así como de suscribir las propuestas de liquidación que se deriven de la colaboración, de acuerdo con las pruebas recabadas en la instrucción.

Inspectores fiscales, su misión es la realización de los trabajos necesarios, dentro de la instrucción del expediente inspector, para fundamentar las propuestas de liquidación.

ESTRUCTURA DE PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Las Empresas licitadoras se comprometerán a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los siguientes medios personales:

Un **Jefe de equipo** con experiencia mínima de cuatro años en municipios de más de 75.000 habitantes, acreditada mediante certificado o informe oficial de la correspondiente Entidad Local y con dedicación exclusiva, asumirá la responsabilidad del funcionamiento de la colaboración por parte de la empresa adjudicataria, así como de la calidad de las actuaciones realizadas y de la redacción y fundamentación de los borradores de propuesta de liquidación que produzca la colaboración. Será quien tenga la relación cotidiana con los Servicios Fiscales municipales. Este jefe deberá tener Titulación Universitaria de al menos Licenciatura en Derecho, Ciencias Económicas o similar.

Un **Auxiliar de la Inspección** con experiencia mínima de dos años en municipios de mas de 75.000 habitantes, acreditada mediante certificado o informe oficial de la correspondiente Entidad Local y con dedicación exclusiva, cuya misión es la realización de tareas de apoyo dentro de la colaboración definida en el objeto del contrato.

CONDICIONES FISICAS

El adjudicatario deberá comprometerse a aportar un local en Getafe en el que prestar el servicio durante la duración del contrato, tener una superficie mínima de 75 m² útiles y estar situado a una distancia no superior a un radio de 800 metros de la Casa Consistorial.

Además de dotar del espacio necesario para su propio personal, el adjudicatario deberá reservar y especificar en su oferta a favor del propio Ayuntamiento, espacio y puestos de trabajo completos adicionales a los anteriormente citados, para un mínimo de tres trabajadores municipales, debiendo existir en el local como mínimo un despacho independiente completamente habilitado para el Jefe de Inspección y deberá reservar también espacio para el correcto archivo y custodia de los expedientes de esta unidad administrativa.

El local deberá cumplir con todos los requisitos urbanísticos y de seguridad e higiene que se establezcan en la legislación vigente.

El local deberá tener condiciones aptas para la atención al público, incluido acceso exterior para personas con movilidad limitada, y deberá disponer de conectividad suficiente para posibilitar que los trabajos objeto del contrato se ejecuten trabajando contra servidores de datos ubicados en el edificio corporativo del Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, nº 1 de Getafe).

Todos los gastos de inversión y de funcionamiento del local son a cargo del adjudicatario y una vez resuelto el contrato no tendrá derecho a reembolso de cantidad alguna por dichos conceptos.

Cuantos elementos materiales e informáticos sean aportados por el contratista para el desarrollo del servicio, pasarán a la inmediata disposición del Ayuntamiento y el adjudicatario deberá poseer y poner a disposición del Ayuntamiento, un inventario actualizado y perfectamente definido, en donde se relacione cada uno de los equipos y aplicaciones incorporados al sistema.



El local deberá estar plenamente habilitado para su funcionamiento dentro del plazo máximo de 4 meses desde la notificación de la adjudicación del procedimiento abierto, pudiéndose prestar provisionalmente el servicio en ese periodo en dependencias municipales.

CLÁUSULA III- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de cuatro años, pudiendo no obstante, ser objeto de prórroga, con un periodo total máximo de seis años. Para que sea efectiva la prórroga será requisito que con un mes de antelación, a la fecha de terminación prevista, se manifieste por ambas partes la voluntad de continuar el presente contrato.

CLÁUSULA IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El precio tipo de licitación de este contrato se compone de un precio fijo y otro variable siguientes:

A.-Precio fijo: Se compone a su vez de dos casos:

A.1) Por la realización de trabajos de colaboración que no impliquen ejercicio de autoridad, en la comprobación e investigación para la detección de hechos impositivos no declarados, en expedientes cuya resolución no genera liquidación positiva: 250,00 euros más 45,00 euros del 18% de IVA, con un total de 295,00 euros por cada expediente gestionado.

A.2) Por la realización de actuaciones de colaboración en la comprobación y otras, en expedientes de gestión tributaria: 125,00 euros más 22,50 euros del 18% de IVA, con un total de 147,50 euros por cada expediente gestionado.

Este precio fijo será revisable al año de la fecha de adjudicación del contrato conforme a los incrementos que experimente el I.P.C. correspondiente a los doce meses inmediatamente anteriores o instrumento financiero equiparable que le sustituya, no pudiendo superar dicha revisión el 85% de la variación experimentada por el referido Índice.

B.-Precio variable: El precio variable de este contrato se fija en un porcentaje del 21,00% más el 3,78% del 18% de IVA, con un total del 24,78% sobre la deuda tributaria cobrada correspondiente a los expedientes fruto de la colaboración en la inspección, comprobación e investigación, realizados por la empresa adjudicataria, que tenga su origen en la instrucción de los expedientes inspectores que se realicen durante la vigencia del presente contrato, así como expedientes de comprobación e investigación que se lleven a cabo a instancias del contratista.

Para determinar el contenido de "deuda tributaria cobrada", se fijan los siguientes criterios:

- o El concepto liquidación se corresponde con la total deuda tributaria liquidada al contribuyente, esto es, el principal con inclusión de los intereses de demora correspondientes por la regularización de los atrasos en la tributación de los contribuyentes, las sanciones que en su caso corresponda y sin incluir, en el caso del Impuesto sobre Actividades Económicas, el recargo Provincial.
- o La remuneración por el mencionado servicio se gira sobre el importe de las liquidaciones cobradas generadas en periodo voluntario, aunque el cobro se produzca posteriormente, incluso una vez el contrato de prestación de servicios de inspección haya finalizado, estableciéndose un máximo de cuatro años entre la fecha de la liquidación y la de su cobro, como plazo límite para que la liquidación cobrada devengue el porcentaje de remuneración correspondiente a favor de la



empresa que presta el servicio de colaboración, sin incluir en ningún caso los recargos de apremio ni los intereses derivados del procedimiento de apremio.

- o En el caso de liquidaciones emitidas como consecuencia de la colaboración en la inspección, comprobación e investigación, que hayan sido suspendidas en el párrafo anterior para que se devengue la remuneración, una vez cese la suspensión de las liquidaciones recurridas, si la resolución que resuelve el conflicto de intereses da lugar a una liquidación, la misma incluirá los correspondientes intereses de demora, girándose el porcentaje de remuneración por la prestación del servicio sobre el importe de la liquidación incluyendo dichos intereses de demora.

En caso de que alguna de las liquidaciones cobradas fueran recurridas y posteriormente anuladas en alguna instancia administrativa o contenciosa, el contratista procederá a la devolución del precio de su colaboración por la parte de liquidación anulada, incluyendo los intereses de demora derivados de la resolución y abonados al interesado que correspondan a su porcentaje de participación.

En este precio variable no será aplicable revisión de precio alguna ya que por su naturaleza, es variable y está en relación a los resultados derivados del contrato.

El límite máximo del gasto durante el tiempo de vigencia de este contrato es de UN MILLÓN DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS (1.253.910,00€) más DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (225.703,80€) correspondientes al 18% de IVA con un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.479.613,80€).

Su desglose distribuido por ejercicios (considerando 7 meses en 2012 y 5 meses en 2016), es el siguiente:

Año	Deuda Tributaria Cobrada	Precio Base	IVA (18%) a añadir	Límite máximo de gasto
2012	1.021.000,00 €	214.410,00 €	38.593,80 €	253.003,80 €
2013	1.750.000,00 €	367.500,00 €	66.150,00 €	433.650,00 €
2014	1.500.000,00 €	315.000,00 €	56.700,00 €	371.700,00 €
2015	1.200.000,00 €	252.000,00 €	45.360,00 €	297.360,00 €
2016	500.000,00 €	105.000,00 €	18.900,00 €	123.900,00 €

En el caso de que como consecuencia del desarrollo de los trabajos, la “deuda tributaria cobrada” correspondiente a los expedientes fruto de la colaboración sea mayor de la prevista para cada ejercicio, se podrá modificar el límite del gasto estimado del presente contrato para adecuarlo a la realidad de los hechos, vinculando el gasto de la aplicación presupuestaria 932.01.227.06 o correspondiente en cada ejercicio a los mayores ingresos recibidos.

En el supuesto de prórroga del contrato, se fijará en ella el presupuesto correspondiente al periodo de prórroga, en base a la evolución del contrato.

CLAUSULA V.- FORMA DE PAGO

El adjudicatario emitirá factura por la remuneración pendiente correspondiente a la colaboración prestada con periodicidad mensual, que será pagada por el Ayuntamiento.

En el caso de que como consecuencia del desarrollo de los trabajos, la “deuda tributaria cobrada” correspondiente a los expedientes fruto de la colaboración sea mayor de la prevista para ese ejercicio en la cláusula IV, se podrá modificar el estimado del presente para adecuarlo a la realidad de los hechos, acuerdo de

JUNTA DE GOBIERNO de

19 JUN 2012 4



CLAUSULA VI.- RIESGO Y VENTURA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLAUSULA VII.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 9.2 de la Ley 8/2001 de 13 de julio de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, el contratista vendrá obligado a cumplir lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su incumplimiento será causa de lo establecido en el artículo 2.4 de la misma ley 8/2001.

En concreto y de acuerdo con el antes citado artículo 12:

a).-Al ser necesario para la prestación del servicio, el acceso a los datos del Ayuntamiento no se considerará comunicación de datos.

b).-El adjudicatario tratará los datos únicamente conforme a las instrucciones del Jefe de Inspección del Ayuntamiento y al contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas y no los aplicará o utilizará con fin distinto al de este contrato, ni siquiera los comunicará para su conservación, a otras personas.

c).-El adjudicatario utilizará la Base de Datos del Ayuntamiento, en lo referente a los tributos objeto del presente contrato, sin registro ni exportación de ningún fichero ni de datos concretos, con acceso controlado análogo al de los trabajadores de los Servicios Fiscales, mediante contraseña individualizada y control horario y de materia del acceso. El Jefe de Equipo de la empresa adjudicataria solicitará por escrito, con los datos de identificación, el acceso de cada Auxiliar de la Inspección y el suyo propio y el Jefe de Inspección municipal le concederá el acceso, también por escrito, explicitando las condiciones de la presente cláusula.

d).-El adjudicatario adoptará medidas de FIREWALL o tecnología equivalente para evitar intromisiones externas en el acceso informático a la Base de Datos.

e).-El Ayuntamiento se hará cargo de guardar y custodiar bajo su exclusiva responsabilidad, todos los documentos que sirvan de base para la incoación de los correspondientes expedientes administrativos.

CLAUSULA VIII.- GARANTÍA Y PLAZO

El plazo de garantía finalizará transcurridos treinta días naturales contados a partir del siguiente al que sea notificada la resolución del último recurso correspondiente a los expedientes incoados durante la colaboración, de los Tribunales de Justicia en cualquier instancia administrativa o contenciosa. En el posible caso de devolución al Ayuntamiento del precio de la colaboración por parte de la empresa adjudicataria, por anulación de liquidaciones derivadas de sentencia del Tribunal, la devolución correspondiente deberá haberse hecho efectiva con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de garantía.

CLAUSULA IX.- PENALIZACIÓN

La no consecución en cada ejercicio del 50% de la "deuda tributaria cobrada prevista en la cláusula IV.B, por causas que sean directamente imputables a la empresa adjudicataria, supondrá una minoración del porcentaje que constituye el precio de adjudicación de la cláusula IV.B (21% IVA

19 JUN 2012



excluido en el Pliego inicial o el ofertado, en su caso): un punto menos por cada cinco puntos o fracción acumulables de porcentaje inferior al 50% de la deuda cobrada prevista; con un límite mínimo de cumplimiento del 30% que si no se consigue, el precio será “cero”

<u>Deuda real cobrada/deuda prevista</u>	<u>Precio (IVA excluido)</u>
45% o más y menos del 50%	Un punto % menos (20%)
40% o más y menos del 45%	Un punto % menos (19%)
35% o más y menos del 40%	Un punto % menos (18%)
30% o más y menos del 35%	Un punto % menos (17%)
Menos del 30%	Precio “cero”

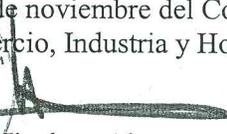
En el caso de que el porcentaje que constituya el precio definitivo sea distinto del 21% IVA excluido, se aplicará la fórmula establecida a ese precio definitivo de adjudicación.

Si en el ejercicio de 2012 o en el 2016, como consecuencia de la fecha de la firma del contrato, la colaboración se realizase durante un periodo inferior a cinco meses naturales, no será de aplicación la presente cláusula de penalización en ese ejercicio.

Getafe, 09 de mayo de 2012

LA TECNICA DE SERVICIOS FISCALES

(Instrucción nº 2/2011 de 30 de noviembre del Concejal de Hacienda,
Patrimonio, Comercio, Industria y Hostelería)



Isabel Jiménez Alonso



GETAFE
Documento aprobado por acuerdo de
JUNTA DE GOBIERNO de

19 JUN 2012